

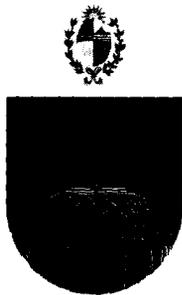
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Propuesta de Convenio entre  
la Universidad de la República – Facultad de Derecho y Movimiento de  
Erradicación de Vivienda Insalubre Rural (MEVIR).**

En la ciudad de Montevideo, a los veintitres días del mes de abril del año dos mil nueve, comparecen **POR UNA PARTE:** El **Movimiento de Erradicación de Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)** representado en este acto por su presidente Arq. Francisco Beltrame, con Cédula de Identidad No.1.258.871-1 y su secretario Esc. José Ariel Díaz con Cédula de Identidad No.3.766.144-7, con domicilio en Paraguay 1321 apartamento 101, ciudad de Montevideo Y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República** representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la **Facultad de Derecho**, representada por la Sra. Decana Esc. Dora Bagdassarián, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO. Antecedentes.** La Universidad de la República y el Movimiento de Erradicación de Vivienda Insalubre Rural (MEVIR) tienen variados antecedentes de cooperación interinstitucional, en mérito a lo cual las partes desean profundizar los vínculos de cooperación, promoviendo las actividades objeto del presente acuerdo.

**SEGUNDO. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto realizar tareas que redunden en beneficio de ambas instituciones, como ser: 1) contribuir con docentes, pasantes y becarios de la Facultad de Derecho a los procesos de regularización de la titulación de predios de pequeños productores ,potenciales beneficiarios de MEVIR. 2) realizar tareas de extensión e investigación sobre los aspectos socio jurídicos del acceso a la vivienda en el medio rural; 3) organizar entre ambas instituciones seminarios, talleres, simposios, etc, como forma de difundir los



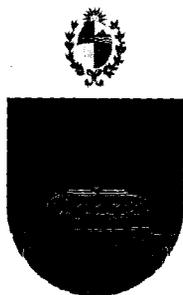
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

aspectos legales y su problemática entre quienes aspiran a mejorar sus condiciones de vida en el medio rural; 4) Disponer de un sistema de pasantías entre estudiantes para realizar actividades en común que oportunamente las partes acuerden y 5) evacuar consultas técnico jurídicas que se le formulen a la Facultad de Derecho en temas relacionados con el cometido de MEVIR.

### **TERCERO. Tareas de Consultoría.**

A los efectos de proceder a la evacuación de Consultas por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República según lo dispone el apartado 5° de la cláusula **SEGUNDA**, se seguirá con el procedimiento que se detalla a continuación:

- A. La Facultad de Derecho por intermedio del Decanato, remitirá a MEVIR en el plazo convenido el o los informes que le hayan sido solicitados. Previo a la solicitud de el o los informes, MEVIR recabará de la Facultad de Derecho por intermedio del Decanato, la cotización del trabajo a realizar que será calculado en función de horas/consultor y los recursos materiales que se reputen necesarios, en base al Arancel estipulado por el Consejo de la Facultad, más el Impuesto al Valor Agregado si correspondiere. Comunicada por MEVIR la aceptación de la propuesta, la Facultad de Derecho procederá a la confección del o los informes acordados. La tarea será materia de elaboración a cargo de los Profesores que el Decanato de la Facultad de Derecho designe de acuerdo con los mecanismos previstos por el Consejo. La solicitud de consulta efectuada por MEVIR será acompañada de todos los antecedentes disponibles.
- B. En cualquier momento, MEVIR podrá solicitar a la Facultad de Derecho, la redacción de proyectos de instrumentos jurídicos. En tal



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

caso, MEVIR y la Facultad de Derecho, actuando en forma coordinada, fijarán las condiciones en que se realizarán tales trabajos.

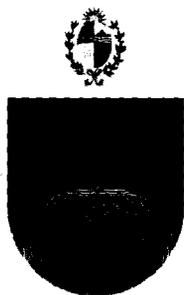
**CUARTO. Becas y/o Pasantías.** En caso de requerirse becarios o pasantes según lo establece el Apartado 4° de la Cláusula **SEGUNDA**, se procederá de la siguiente manera: a requerimiento de MEVIR, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes, que se encuentren interesados en realizar pasantías y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los postulantes, se especificarán las funciones a cumplir y si la actividad será o no remunerada.

**Evaluación de los méritos:** A efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, se tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado.

**Orden de prelación:** Se conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.

**Designación:** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado y designará el número requerido de pasantes titulares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación, permanecerán como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

**Comunicación:** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará a MEVIR, la nómina de los pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, MEVIR dispondrá el inicio de la actividad de los equipos asignándoles las localidades respectivas.-

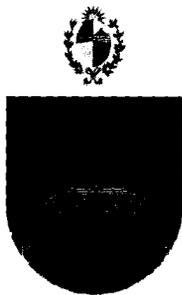


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Duración de las pasantías:** Las pasantías tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más en los casos en que no esté en condiciones de ser designada una nueva nómina de pasantes. No obstante, la pasantía podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que MEVIR deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho.

**Precio:** MEVIR se compromete a transferir mensualmente el importe mensual correspondiente de los pasantes y/o becarios, a lo cual deberá adicionársele los montos respectivos por concepto de: seguro de accidentes de trabajo, referido en el artículo 17 de la Ley 17.230 en la redacción dada por el artículo 439 de la ley 17.930, a efectos de brindar cobertura a los pasantes y/o becarios durante el desempeño de sus tareas, aguinaldo y un 15 % del total de las asignaciones mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración y la partida correspondiente la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la *"Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales"* de la Universidad de la República (aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por Resolución N° 146 del 29 de diciembre de 1992 y ratificada por dicho órgano el 5/05/993 por resolución 42).

**QUINTO: Plazo:** El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Esc. Dora Bagdassarian  
Decana  
Facultad de Derecho

Arq. Francisco Beltrame  
Presidente  
MEVIR

Esc. José Ariel Díaz  
Secretario  
MEVIR